

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.

Visto el **expediente 98/2022/J/0102**, iniciado en virtud de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Granada**, con **CIF P1808900C**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Que la entidad **Ayuntamiento de Granada** es beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo con fecha 2 de diciembre de 2022, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, por importe de **367.266,14€**, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERO.- Tal y como se establece en la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, RESUELVE Segundo (objeto de la subvención), apartado 3: *“La primera acción formativa de la actividad subvencionada deberá iniciarse en el plazo máximo de 4 meses desde dicha publicación. Se entenderá acreditado dicho inicio con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo de gestión de la FPE (en adelante GEFOC).”*

CUARTO.- Con fecha 3 de febrero de 2023, la entidad **solicita una ampliación en dos meses del plazo de inicio** de las acciones formativas, debido a la imposibilidad de seleccionar el personal formador necesario en plazo para la impartición de las 14 acciones formativas.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	07/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABVPKNCGWDRR65UADEYDPLLGHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden de 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Octavo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo.

TERCERO.- Según el artículo 23.5 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, «*la resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento*».

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, «*la entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión*». Asimismo, el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, especifica que «*en ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión*», circunstancias, que una vez analizado el expediente, no concurren.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 35 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

RESUELVE

ÚNICO.- Conceder a la entidad **Ayuntamiento de Granada**, con **CIF P1808900C**, la **ampliación en dos meses del plazo de inicio** de las acciones formativas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	07/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABVPKNGWDRR65UADEYDPLLGH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	